



Gobernación del Cauca

FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 1 de 2

CIRCULAR No. 052

FECHA:	20 MAR 2020
DE:	Secretaria de Salud Departamental
PARA:	Prestadores de Servicios de Salud
ASUNTO:	PLAN DE CONTINGENCIA PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

Cordial saludo.

El nuevo Coronavirus COVID-19 ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII) elevándola a la categoría de pandemia.

Se han identificado 194.909 casos confirmados, 7.876 número de muertes, 146 países con casos confirmados de COVID – 19, el Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria de importancia internacional, por eso es relevante que las IPS públicas y privadas del departamento que cuenten con servicio de urgencias habilitado en cualquier complejidad establezcan un plan de contingencia para la prestación de servicios de salud en situaciones de emergencia, el cual fue solicitado previamente mediante circular 037 del 09 de marzo de 2020.

Para las IPS que dentro de su plan de contingencia contemplen la expansión fuera de la institución hospitalaria, tendrán en cuenta lo definido en la resolución 2003 de 2014; “son servicios de salud, dependientes de una Institución Prestadora de Servicios de Salud habilitada, que por efecto de situaciones que impidan su normal funcionamiento, tales como desastres naturales o de origen antrópico u otros que requieran que los servicios sean prestados, en lugares no destinados a la prestación de servicios de salud, a la población afectada por la emergencia”.

Dichos servicios de baja y mediana complejidad no requieren habilitación ni reporte de novedad, ni serán objeto de verificación, hasta que se normalice la situación, lo cual corresponde evaluar a la Entidad Departamental.

No obstante, lo anterior, deberán observarse los siguientes aspectos:

1. **Talento Humano:** El personal asistencial que preste directamente servicios de salud debe cumplir con los requisitos exigidos en las normas vigentes sobre la materia para ejercer la profesión u oficio.



Gobernación del Cauca

FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 2 de 2

2. **Infraestructura:** En caso de establecerse áreas para el desarrollo de consulta, actividades y procedimientos, éstas deben garantizar la privacidad y seguridad de los pacientes.
3. **Dotación y mantenimiento:** Contar con los elementos necesarios para la valoración y atención de los pacientes, de acuerdo con el tipo de actividades desarrolladas.
4. **Medicamentos, dispositivos médicos e historia clínica:** Se aplicarán los procesos establecidos por la institución prestadora de servicios de salud para el manejo de medicamentos, dispositivos médicos e historia clínica.
5. **Remisión de pacientes:** Las instituciones prestadoras de servicios de salud, las entidades promotoras de servicios de salud y las entidades territoriales, cuando sea del caso, deben organizar y coordinar la remisión de pacientes desde el lugar en que se encuentre prestando el servicio a las instituciones prestadoras de servicios de salud, con el fin de garantizar la integralidad de la atención.
6. **Identificación del personal de salud:** El personal enviado por la institución prestadora de servicios de salud para atender la población afectada por la emergencia debe portar en un lugar visible el carné de identificación otorgado por la correspondiente institución.

Dichos planes deben hacerse llegar a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca a mas tardar el día lunes 24 de marzo de 2020 al correo grupo.calidad@cauca.gov.co y despacho.dalud@cauca.gov.co y evidenciar el cumplimiento de la circular 037 del 09 de marzo de 2020.

Atentamente,

NATALIA ELISA MESA ÁNGEL

Secretaria de Salud Departamental

Revisó: Duban Ely Quintero, Líder de Programa Vigilancia en Salud Pública 

Proyectó: Martha Patricia Novella Acosta, Profesional Universitario, Proceso de Gestión Prestación y calidad de los servicios 